

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 947-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 03 de Diciembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 23244-2015 de fecha 27.11.2015 presentado por MARIA MILAGROS ALEJANDRINA RAMIREZ BACA, identificada con DNI Nº 07734734, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vínculo Matrimonial con SADOC RUBEN AGAMA ASENCIOS, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo

CONSIDERANDO:

Que, la Ley № 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, MARIA MILAGROS ALEJANDRINA RAMIREZ BACA Y SADOC RUBEN AGAMA ASENCIOS, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento Lima, el 31 de Marzo del año 1990;

Que, con Expediente Nº 14752-2015 de fecha 09.07.2015 MARIA MILAGROS ALEJANDRINA RAMIREZ BACA y SADOC RUBEN AGAMA ASENCIOS, solicitaron Separación Convencional, acogiéndose a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS; solicitud que fue DECLARADA con la Resolución de Alcaldía № 626-2015-

Que, mediante Informe Nº 785-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 30.11.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía Nº 626-2015-ALC/MVES, se constató que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 29227 desde la declaración de Separación Convencional de los recurrentes, por lo que, Opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial presentada con Expediente Nº 23244-2015; asimismo, con Informe N° 905-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades № 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal: SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre MARIA MILAGROS ALEJANDRINA RAMIREZ BACA y SADOC RUBEN AGAMA ASENCIOS, celebrado en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento Lima, el 31 de Marzo del año 1990.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Villa El Salvador ROSARIO CECÍLIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Páz' PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





